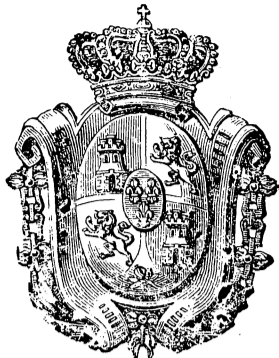


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Es la voluntad de S. M. que el vapor de guerra *Regente*, destinado al apostadero de la Habana, se distinga en lo sucesivo con el apellido de *D. Alvaro de Bazan*, en memoria de este ilustre marino, primer marques de Santa Cruz, que con tanta gloria sirvió en la Armada española y en la memorable jornada de Lepanto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1844.—Portillo.—Sr. director general de la Armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

S. M., por decreto de 31 del mes anterior, se ha dignado conferir el cargo de gefe político en comision de la provincia de Barcelona á D. Francisco de Paula Lillo, inspector del cuerpo de la administracion civil, en reemplazo del mariscal de campo Don Ricardo Shely, nombrado gobernador militar de Madrid.

PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

En este ministerio se acaban de recibir noticias oficiales de Valencia, Murcia, Albacete y Elda, cuyo sucinto extracto es el siguiente:

El gefe político de Valencia, en 31 del anterior, dice que habia procedido a la detencion de algunas personas indicadas de complicidad en el movimiento de Alicante, que de resultas de haber expuesto el ayuntamiento que la Milicia nacional no estaba organizada conforme á la ley, habia manifestado al capitán general la conveniencia de proceder á su reorganizacion dentro de los limites legales, y que estaba seguro de la tranquilidad en aquella provincia.

El gefe político de Murcia en 31 del propio mes dice, que puesto de acuerdo con el comandante general, vista la horfandad en que se hallaba la provincia de Alicante, cuyas autoridades superiores estaban presas por los rebeldes, se dió á reconocer como gefe político de aquella provincia, verificando lo mismo en su ramo el comandante general; y que en su consecuencia ambas autoridades declararon la provincia en estado excepcional. Añade que marchaban ya sobre Alicante fuerzas procedentes de Cartagena, que habia mandado recoger todos los fondos publicos existentes en los pueblos cercanos á la insurreccion, disponiendo lo necesario para proveer á la subsistencia de las tropas que hubiesen de operar sobre los rebeldes; que habia dispuesto la incomunicacion completa con Alicante, y establecido una linea especial de comunicacion con el cuartel general, Valencia y Cartagena; que se estaban organizando dos compañías de tiradores; que se hallaba sobre las armas la Milicia nacional; que se habia establecido la comision militar conforme á la ley de 17 de Abril, bajo la presidencia del coronel D. Martin Almela, comandante del primer batallon de la Milicia nacional y diputado provincial; que la diputacion y el ayuntamiento muestran una fidelidad y observan una conducta superior á todo elogio; y por ultimo, que en toda la provincia reina la mayor tranquilidad, y no teme que alli se intente siquiera imitar el ejemplo de los rebeldes.

El mismo gefe político participa igualmente que por la intendencia se habia dispuesto la salida de todos los guarda-costas para cortar las comunicaciones maritimas con la plaza de Alicante; que el comandante general salia inmediatamente para Orihuela con el objeto de dar principio al bloqueo, y que tiene noticias de que en Alicante empieza á reinar el desorden y el desaliento por la escasa confianza que inspiran las personas que se han puesto al frente de la rebelion. A todo lo dicho agrega que habiendo salido de Alicante una expedicion sobre Elche, fue rechazada victoriosamente por los beneméritos Nacionales y los vecinos de esta villa, y que se estaban

reuniendo mayores fuerzas para operar mas en grande contra los sublevados.

El gefe político de Albacete en 1.º del actual manifiesta que en aquella provincia ni se ha turbado ni es de temer que se turbe la tranquilidad, y que todas las autoridades se han puesto de acuerdo para sostener á toda costa el imperio de la ley.

El oficial primero del gobierno político de Alicante, que fiel á sus juramentos y á la causa del trono y de la Constitucion ha salido de aquella ciudad, refiere desde Elda los pormenores de la insurreccion; manifiesta que la causa del movimiento fue la conducta desleal del secretario del gobierno político de aquella provincia; que, segun se le habia dicho en el camino, una compañía de la Milicia nacional de la capital se habia negado á prestar servicio alguno á la junta; que la anarquía es de esperar quedará circunscrita á la desgraciada ciudad de Alicante, y que el alcalde constitucional de Elda, D. José Amat y Amat, comandante de aquella Milicia, estaba tomando enérgicas medidas para rechazar en su caso las fuerzas de los sublevados.

En la duda de si habrá llegado á manos de V. E. la comunicacion que tuve el honor de dirigirla desde Alicante con fecha 29 del que acaba, en que le daba parte de las funestas ocurrencias habidas en aquella capital, reitero el aviso dando á V. E. mas pormenores para que se sirva tomar las medidas que crea oportunas.

Dije á V. E. en la comunicacion que cito, que el 28 por la noche sorprendió á las autoridades política y militar la fuerza de carabineros de Hacienda pública á las órdenes de su coronel D. Pantaleon Boné, que hoy se titula comandante general de la provincia. El brigadier D. Manuel Lassala, el gefe D. Ramon Ceruti, el administrador de aduanas D. Balbino Cortés y otras personas siguen presas en la cárcel por disposicion de la junta, que ha reasumido el supremo mando. La sublevacion se ha ejecutado con una prontitud admirable, y el infame secretario del gobierno político D. Félix Garrido ha sido el alma del movimiento, reteniendo los avisos que dirigian al gefe político los verdaderos defensores de la situacion, y no dando curso á las disposiciones de aquella autoridad para tener á raya los revoltosos.

Yo he creído de mi deber, visto que no podia oponerme á los sucesos, retirarme de la secretaria con que se me ha brindado por una tercera persona, y evacuar una ciudad donde ya no impera la ley, donde se han derrocado las instituciones, y que hoy es presa de una cuadrilla de ambiciosos. El unico empleado del Gobierno que hasta ahora ha imitado mi ejemplo ha sido el oficial cuarto de la administracion de la aduana Don Juan José Marco, con quien me traslado á esa corte á recibir las órdenes de V. E., y á enterarle de ciertos pormenores que no creo prudente confiar á la pluma. A mi salida de Alicante reinaba alguna agitacion entre los mismos pronunciados, y en el camino se me ha asegurado que una compañía de Milicia nacional estaba dispuesta á no prestar servicio alguno á la junta.

Al llegar á esta villa he tenido la satisfaccion de saber que su digno alcalde D. José Amat y Amat está decidido, no solo á no coadyuvar á los deseos de la junta, sino oponerse á su violento mando, si consigue reunir las fuerzas necesarias al intento, como comandante que es del batallon de Milicia nacional de este pueblo, cuyos oficiales y ayuntamiento abundan en los mismos principios de orden y legalidad. Tambien se han puesto en comunicacion con las villas de Elche, Crevillente, Aspe y Alcoy para resistir á los revolucionarios; y es de esperar que la anarquía quede circunscrita á los muros de la desgraciada ciudad de Alicante. Como unico empleado del ministerio de la Gobernacion que permaneció fiel á la Reina, me he tomado la libertad de dar gracias á este alcalde por su patriotismo y decision en nombre de V. E., excitándole á que continúe dando pruebas de su amor al órden y que conserve la tranquilidad pública, interin el Gobierno presta proteccion á estos pueblos. En este momento, que son la una y media de la tarde, continuo mi marcha para Almansa, acompañado del referido oficial cuarto de la aduana, y dentro de dos dias recibiré personalmente las órdenes de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Elda 31 de Enero de 1844.—Excmo. Sr.—El oficial primero del gobierno político, Alejandro Mayoli y Enderiz.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

S. M. ha visto con particular agrado la conducta leal de D. Alejandro Mayoli y Enderiz, á quien se reserva premiar con arreglo á su merecimiento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Circular.

Solicito el Gobierno de S. M. por la mejora de la administracion de justicia, ha fijado su atencion

sobre la necesidad de reunir en este ministerio de mi cargo los oportunos datos estadísticos referentes á la parte criminal. Con este objeto S. M. se ha servido resolver se remitan á V. S., como de Real órden lo ejecuto, los adjuntos modelos, para que la junta gubernativa de ese tribunal se ocupe en llenarlos del modo mas claro y exacto posible, con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Son objeto de la estadística criminal todos los delitos sobre que haya recaído sentencia ejecutoria durante el año de 1843.

2.ª Para llenar el estado núm. 1.º deberán las juntas gubernativas de las audiencias valerse de todos los medios que crean convenientes, bien examinando los apuntamientos ó extractos de los relatores, bien los rollos de las causas, si estas han sido devueltas á los juzgados, ó bien pidiendo á los jueces las noticias que necesiten. En este estado se expresarán los delitos por órden alfabético; y tanto en este, como en los del número 2.º y 3.º, no se hará expresion de los nombres de los acusados, absueltos, sentenciados &c., sino se anotarán los totales numéricos en guarismos.

3.ª Los modelos se devolverán al ministerio de Gracia y Justicia luego que esten llenos con las anotaciones competentes, lo cual deberá hacerse á la mayor brevedad posible.

4.ª Finalmente, en pliego separado harán las juntas gubernativas las observaciones oportunas, relativas á examinar las causas por qué en un partido se cometen mas crímenes que en otro; de qué naturaleza son; qué causas influyen en ello, y el remedio que podria aplicarse; por qué las reincidencias son mas frecuentes en un mismo delito en tal partido judicial que en otro; en qué edad aparece mayor número de delinquentes; si procede esto de causas físicas ó morales; si la instruccion mas ó menos perfecta, ó la absoluta falta de ella, contribuye á aminorar los grados de culpabilidad ó á aumentarla; si la clase de profesion y su estado pueden contribuir mas ó menos directamente á la comision del delito; si aparecen mas delinquentes en la clase de agricultores que en la fabril; qué causas influyen en ello; el régimen alimenticio, la vida, la asociacion y mancomunidad de trabajos &c., y cuantas reflexiones conduzcan á la mejora de la legislacion penal.

De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1844.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de.....

Por resoluciones de 5 de Enero último se sirvió S. M. nombrar para un juzgado de primera instancia de Barcelona, que servia D. Pablo Jimenez de Palacio, á D. Manuel de Larragan, juez que era de Valencia, y para este último juzgado al referido Don Pablo Jimenez de Palacio: para el de Cuenca, en comision, á D. Alfonso Portillo, que servia el de Priego, en la misma provincia de Cuenca: para este último á D. Francisco Ramon del Pozo, que servia el de Villar del Arzobispo: para el de Belmonte, á D. Cayetano Grande, juez que era de Villalba: para el de Onteniente á D. José Martinez Lopez de Ayala, que lo era de Casas-Ibañez: para el de Sueca á D. Pedro Pascual Carbonell: para el de Castellon de la Plana, á D. Francisco Escosura y Hevia, juez cesante de Olvera, cesando por ahora D. Manuel Gonzalez Castejon: para el de Manzanares á D. Manuel Bervieja, que servia el de Requena: para este á Don Miguel de las Mulas, juez cesante; y para el de Vinaroz, cesando D. Vicente Llopis y Bernal, á Don Francisco Seco y Cáceres, cesante de Segura de la Sierra.

La junta gubernativa de la audiencia territorial de Aragon ha circulado á los jueces de primera instancia de aquel territorio la comunicacion siguiente:

Por circular del ministerio de Gracia y Justicia de 21 del corriente se ha dignado S. M. hacer el mas estrecho encargo á todos los empleados y dependientes del poder judicial para que cada uno, dentro del círculo de sus atribuciones, trabaje asiduamente y sin descanso en la importante obra de restituir á los pueblos la paz y el sosiego de que los priváran una guer-





